

Secretaría: Señora juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **70001400300620180009200**, en el cual solicitan medidas. Sírvasse proveer.

Sincelejo, 26 de septiembre de 2023

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veintiséis (26) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70001400300620180009200
Demandante : Iván Villacob Navarro
Demandado : Elsa Patricia Ríos Bertel

El apoderado de la parte demandante, en escrito allegado por correo electrónico, solicita el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga la demandada Elsa Patricia Ríos Bertel quien se identifica con CC 64579648 en su relación laboral con la Fundación Progresar Del Municipio De Corozal.

Atendiendo que lo peticionado por la memorialista, se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. del P., se decretará lo solicitado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

DECRETAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente de lo que devengue la demandada Elsa Patricia Ríos Bertel identificada con C.C No. 64579648 en su relación laboral con la Fundación Progresar Del Municipio De Corozal.

Comuníquese al señor Tesorero/Pagador de la mencionada entidad, para que efectué las retenciones del caso y las deposite a órdenes de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad en la cuenta de Depósitos Judiciales No 700012051004.

Este embargo se limita hasta en la suma de \$1.096.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ